MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL

RESOLUCION No.**001951**

(16 DE SEPTIEMBRE DE 2019)

EL DIRECTOR DE CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, *"Por la cual se delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al ministerio de defensa nacional, a las fuerzas militares y la policía y se dictan otras disposiciones"* modificada por la Resolución Nº 1417 de 2018; la Resolución No.6302 del 31 de julio de 2014, *"Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional"*, Directiva Permanente 15 de 2015 MDN "Políticas de Contratación Sector Defensa" y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada por la resolución 1417 de 2018 el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Director de la Central Administrativa y Contable especializada CENAC PERSONAL, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 10.000 SMLMV

Que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL está interesada en contratar **"LOS SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS ACADÉMICOS Y MATERIALES DE UN DIPLOMADO DE NUEVE (9) MÓDULOS TEORICO – PRÁCTICO DE CIENTO VEINTE (120) HORAS DE DURACIÓN EN SEGURIDAD VIAL PARA EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, ADICIONALMENTE, EL DIPLOMADO DEBE SER VIRTUALIZADO E IMPARTIDO PRESENCIALMENTE A SESENTA (60) COORDINADORES DE PRESERVACIÓN EN SEGURIDAD VIAL, PARA CUMPLIR CON LA LEY 1503 DEL 2011 Y GENERAR UNA CULTURA DE AUTOCUIDADO Y LOGRAR DISMINUIR LA ACCIDENTALIDAD".**

Que de acuerdo con lo dispuesto en Ley 80/93, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios de conveniencia y oportunidad necesarios para adelantar el respectivo proceso de contratación.

El presupuesto asignado para adquirir los bienes del presente proceso es hasta por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($310.660.329,00), los cuales se encuentran respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal. No. 7419 de fecha 27 de Mayo de 2019, bajo el rubro presupuestal **A-02-02-02-009** SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC PERSONAL

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJG	ORD	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	02	009	10	CSF	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	$310.660.329,00

Que el día 9 de Agosto de 2019, se publicaron los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria correspondientes al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 202 -CENACPERSONAL-2019 CUYO OBJETO ES CONTRATAR "LOS SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS ACADÉMICOS Y MATERIALES DE UN DIPLOMADO DE NUEVE (9) MÓDULOS TEORICO – PRÁCTICO DE CIENTO VEINTE (120) HORAS DE DURACIÓN EN SEGURIDAD VIAL PARA EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, ADICIONALMENTE, EL DIPLOMADO DEBE SER VIRTUALIZADO E IMPARTIDO PRESENCIALMENTE A SESENTA (60) COORDINADORES DE PRESERVACIÓN EN SEGURIDAD VIAL, PARA CUMPLIR CON LA LEY 1503 DEL 2011 Y GENERAR UNA CULTURA DE AUTOCUIDADO Y LOGRAR DISMINUIR LA ACCIDENTALIDAD**

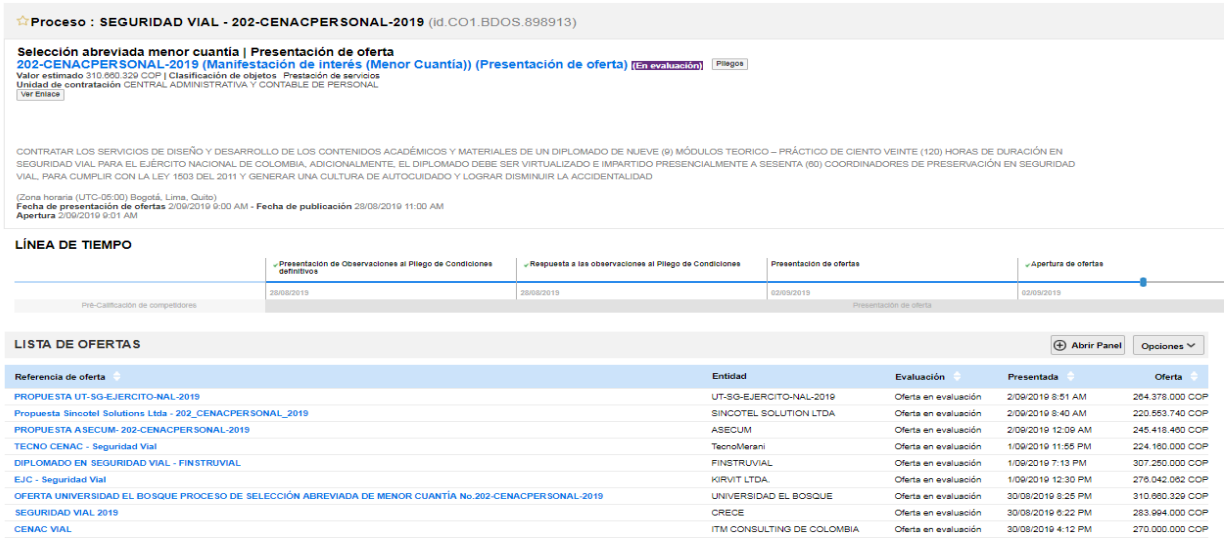
Que mediante Resolución No.163 del 22 de Agosto de 2019, el Ordenador del Gasto ordenó la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 202 -CENACPERSONAL-2019 CUYO OBJETO ES CONTRATAR "LOS SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS ACADÉMICOS Y MATERIALES DE UN DIPLOMADO DE NUEVE (9) MÓDULOS TEORICO – PRÁCTICO DE CIENTO VEINTE (120) HORAS DE DURACIÓN EN SEGURIDAD VIAL PARA EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, ADICIONALMENTE, EL DIPLOMADO DEBE SER VIRTUALIZADO E IMPARTIDO PRESENCIALMENTE A SESENTA (60) COORDINADORES DE PRESERVACIÓN EN SEGURIDAD VIAL, PARA CUMPLIR CON LA LEY 1503 DEL 2011 Y GENERAR UNA CULTURA DE AUTOCUIDADO Y LOGRAR DISMINUIR LA ACCIDENTALIDAD".**

Que el día 9 de Agosto de 2019, se publicaron los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria correspondientes al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 202-CENACPERSONAL-2019 cuyo objeto es contratar **LOS SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS ACADÉMICOS Y MATERIALES DE UN DIPLOMADO DE NUEVE (9) MÓDULOS TEORICO – PRÁCTICO DE CIENTO VEINTE (120) HORAS DE DURACIÓN EN SEGURIDAD VIAL PARA EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, ADICIONALMENTE, EL**

DIPLOMADO DEBE SER VIRTUALIZADO E IMPARTIDO PRESENCIALMENTE A SESENTA (60) COORDINADORES DE PRESERVACIÓN EN SEGURIDAD VIAL, PARA CUMPLIR CON LA LEY 1503 DEL 2011 Y GENERAR UNA CULTURA DE AUTOCUIDADO Y LOGRAR DISMINUIR LA ACCIDENTALIDAD.

Que mediante Resolución No.163 del 22 de Agosto de 2019, el Ordenador del Gasto ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 202-CENACPERSONAL-2019 .

Que el día 2 de Septiembre de 2019 a las 09:00 horas y de conformidad con el cronograma del proceso, se realizó el cierre, con la presentación de nueve (9) ofertas.



Proceso : SEGURIDAD VIAL - 202-CENACPERSONAL-2019 (id.CO1.BDOS.898913)

Selección abreviada menor cuantía | Presentación de oferta
202-CENACPERSONAL-2019 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta) (En evaluación) Pliegos
Valor estimado 310.660.329 COP | Clasificación de objetos Prestación de servicios
Unidad de contratación CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PERSONAL
Ver Enlace

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS ACADÉMICOS Y MATERIALES DE UN DIPLOMADO DE NUEVE (9) MÓDULOS TEORICO – PRÁCTICO DE CIENTO VEINTE (120) HORAS DE DURACIÓN EN SEGURIDAD VIAL PARA EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, ADICIONALMENTE, EL DIPLOMADO DEBE SER VIRTUALIZADO E IMPARTIDO PRESENCIALMENTE A SESENTA (60) COORDINADORES DE PRESERVACIÓN EN SEGURIDAD VIAL, PARA CUMPLIR CON LA LEY 1503 DEL 2011 Y GENERAR UNA CULTURA DE AUTOCUIDADO Y LOGRAR DISMINUIR LA ACCIDENTALIDAD

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 2/09/2019 9:00 AM - Fecha de publicación 28/08/2019 11:00 AM
Apertura 2/09/2019 9:01 AM

LÍNEA DE TIEMPO

Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones definitivos	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Presentación de ofertas	Apertura de ofertas
28/08/2019	28/08/2019	02/09/2019	02/09/2019
Pré-Calificación de competidores		Presentación de oferta	

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROPUESTA UT-SG-EJERCITO-NAL-2019	UT-SG-EJERCITO-NAL-2019	Oferta en evaluación	2/09/2019 8:51 AM	264.378.000 COP
Propuesta Sincotel Solutions Ltda - 202_CENACPERSONAL_2019	SINCOTEL SOLUTION LTDA	Oferta en evaluación	2/09/2019 8:40 AM	220.553.740 COP
PROPUESTA ASECUM- 202-CENACPERSONAL-2019	ASECUM	Oferta en evaluación	2/09/2019 12:09 AM	245.418.460 COP
TECNO CENAC - Seguridad Vial	TecnoMerani	Oferta en evaluación	1/09/2019 11:55 PM	224.160.000 COP
DIPLOMADO EN SEGURIDAD VIAL - FINSTRUVIAL	FINSTRUVIAL	Oferta en evaluación	1/09/2019 7:13 PM	307.250.000 COP
EJC - Seguridad Vial	KIRVIT LTDA.	Oferta en evaluación	1/09/2019 12:30 PM	276.042.062 COP
OFERTA UNIVERSIDAD EL BOSQUE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.202-CENACPERSONAL-2019	UNIVERSIDAD EL BOSQUE	Oferta en evaluación	30/08/2019 8:25 PM	310.660.329 COP
SEGURIDAD VIAL 2019	CRECE	Oferta en evaluación	30/08/2019 6:22 PM	283.994.000 COP
CENAC VIAL	ITM CONSULTING DE COLOMBIA	Oferta en evaluación	30/08/2019 4:12 PM	270.000.000 COP

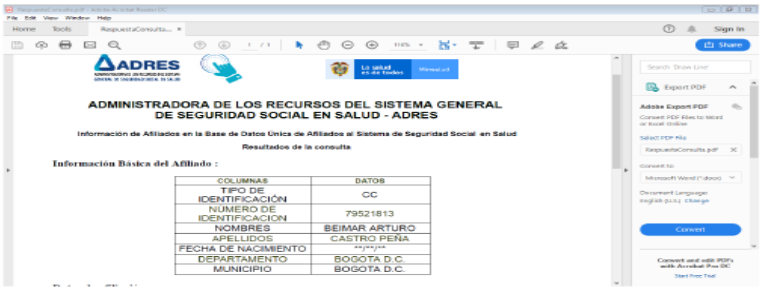
Que el 5 de septiembre, se publicaron las evaluaciones de tipo técnico, jurídico y económico.

Que para el presente proceso la empresa el señor Representante Legal de la empresa ITM, presentó en observación de fecha 6 de septiembre de 2019 y publicada a través de la plataforma lo siguiente:

Solicitamos también, sea rechazada la oferta de ASECUM, puesto que el señor Beimar Arturo Castro Peña con C.C. 79.521.813 quien firma como representante legal de la entidad aparece en las bases de datos de FOSYGA como desafiliado del sistema de Salud por mora, esto teniendo en cuenta que para poder generar cobros bajo el modelo de prestación de servicios, como se indica en el documento anexo MYPIMES se debe contar con afiliación y estado al día de los pagos de parafiscales. Lo anterior evidencia el no cumplimiento de la carta adjunta como parafiscales firmada por el representante legal el cual también debería ir firmada por el respectivo contador.

Dada la información otorgada solicitamos nueva evaluación de ofertas donde la oferta de ASECUM sea rechazada.

https://www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	79521813
NOMBRES	BEIMAR ARTURO
APELLIDOS	CASTRO PEÑA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/****
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.



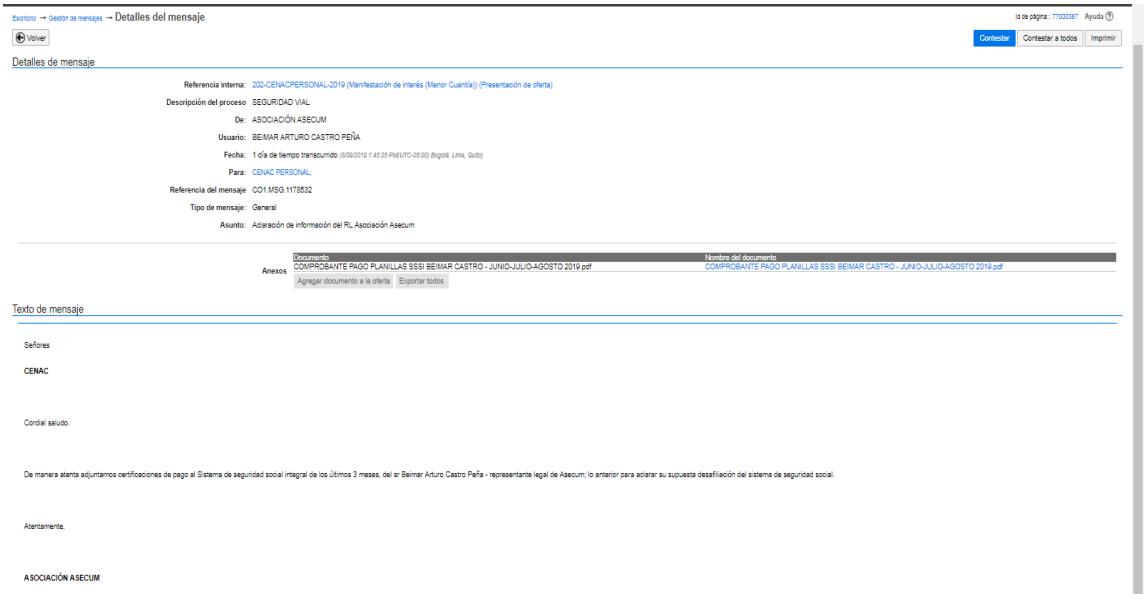
COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	79521813
NOMBRES	BEIMAR ARTURO
APELLIDOS	CASTRO PEÑA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/****
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
SUSPENSIÓN POR MORA.	COMPENSAR E.P.S.	CONTRIBUTIVO	01/01/2012	31/12/2999	COTIZANTE

Así mismo, mediante mensaje general del SECOP II, la empresa ASECUM, allegó planillas de seguridad social de junio, julio y agosto así:





Por lo anterior, el Comité Jurídico, consideró necesario requerir a la empresa ASECUM, para que sustente con certificación emitida por su Jurídico y Revisor Fiscal el motivo por el cual se encuentra en **ESTADO SUSPENDIDO POR MORA**, según la verificación que se realizó a través de ADRES:

https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=KnlF7/o7nP5V5uDSodJcng==. Para lo que se expidió la Adenda No 1, del 9 de septiembre de 2019.

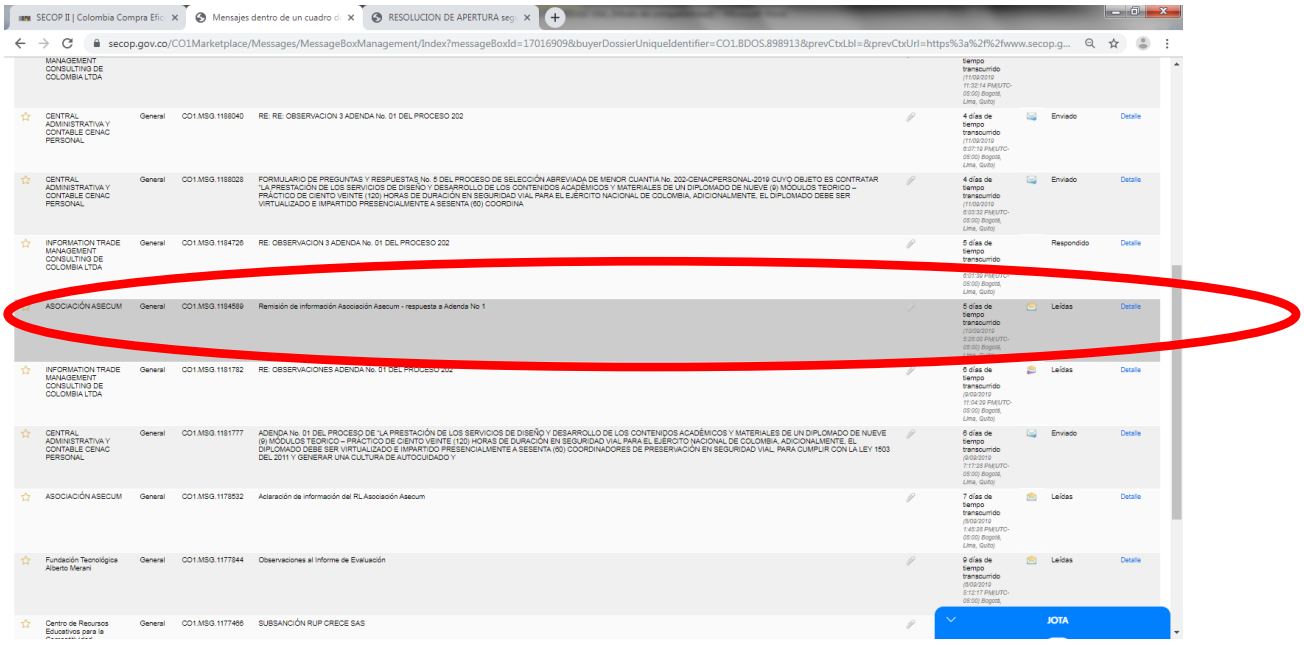
RESOLUCIÓN No. 001951 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 202 -CENACPERSONAL-2019 CUYO OBJETO ES CONTRATAR "LOS SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS ACADÉMICOS Y MATERIALES DE UN DIPLOMADO DE NUEVE (9) MÓDULOS TEORICO – PRÁCTICO DE CIENTO VEINTE (120) HORAS DE DURACIÓN EN SEGURIDAD VIAL PARA EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, ADICIONALMENTE, EL DIPLOMADO DEBE SER VIRTUALIZADO E IMPARTIDO PRESENCIALMENTE A SESENTA (60) COORDINADORES DE PRESERVACIÓN EN SEGURIDAD VIAL, PARA CUMPLIR CON LA LEY 1503 DEL 2011 Y GENERAR UNA CULTURA DE AUTOCUIDADO Y LOGRAR DISMINUIR LA ACCIDENTALIDAD".

Es importante recordarle a la empresa oferente "ASECUM" que se le otorga hasta el día 10 de septiembre de 2019 hasta las 18:00 Horas, para que allegue la sustentación anteriormente mencionada, así mismo, modificó el cronograma así:

(...) *en lo relativo a la fecha adjudicación y etapas subsiguientes, el cual quedará así:*

PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIO DE DESIERTO	Fecha: 13 de Septiembre de 2019
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Fecha: 16 de Septiembre de 2019
EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	Dentro de un (1) día hábil siguiente a la suscripción del contrato.
CONSTITUCIÓN GARANTÍA ÚNICA	Dentro de los (2) día hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Efectivamente, la empresa ASECUM, contestó dentro de los términos otorgados lo siguiente:



RESOLUCIÓN No. 001951 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 202 -CENACPERSONAL-2019 CUYO OBJETO ES CONTRATAR "LOS SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS ACADÉMICOS Y MATERIALES DE UN DIPLOMADO DE NUEVE (9) MÓDULOS TEORICO – PRÁCTICO DE CIENTO VEINTE (120) HORAS DE DURACIÓN EN SEGURIDAD VIAL PARA EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, ADICIONALMENTE, EL DIPLOMADO DEBE SER VIRTUALIZADO E IMPARTIDO PRESENCIALMENTE A SESENTA (60) COORDINADORES DE PRESERVACIÓN EN SEGURIDAD VIAL, PARA CUMPLIR CON LA LEY 1503 DEL 2011 Y GENERAR UNA CULTURA DE AUTOCUIDADO Y LOGRAR DISMINUIR LA ACCIDENTALIDAD".



ASECUM
ESCUELA DE PENSAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE GESTIÓN
NIT 830.076.389-7

Bogotá D.C., septiembre 10 de 2019

Señores
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA -CENAC PERSONAL-
Atn. Coronel Leonardo Barreto Galtán
Director
Ciudad

Asunto: Aclaración a requerimiento Selección abreviada de menor cuantía No 202 y 203 CENACPERSONAL-2019

Respetado señor Coronel Barreto, cordial saludo.

De manera atenta y en respuesta a la aclaración solicitada por el Comité Jurídico de las Selecciones Abreviadas de Menor Cuantía No 202 y 203 CENACPERSONAL-2019, la Asociación Asecum se permite presentar la siguiente información:

1. En desarrollo de los procesos de selección abreviada de menor cuantía mencionados, la Asociación Asecum expidió certificación suscrita por el representante legal, en la cual se indica que esta entidad *"se encuentra a PAZ Y SALVO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la presente certificación, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007."*

2. Esta situación es perfectamente comprobable según planillas de pago de aportes adjuntas a la certificación mencionada en numeral anterior, en la cual se constata el pago realizado por parte de la Asociación Asecum a la única empleada (persona en condición de discapacidad) vinculada laboralmente a nuestra entidad, la cual está contratada por la Asociación Asecum, desde el pasado 22 de abril de 2019. En las planillas de pago mencionadas se puede corroborar que la persona a la cual se realizan los pagos y aportes de Ley, no es el representante legal de la Asociación Asecum.

3. A la fecha de cierre de los dos procesos (CENAC 202 y CENAC 203) no se contaba con vinculación laboral diferente a la ya mencionada; tal y como consta en certificación expedida por el representante legal y la contadora de la Asociación Asecum, adjuntas en las dos propuestas presentadas a la CENAC (en el archivo denominado *"Mypimes.pdf"*), en las cuales se aclara que únicamente se cuenta con una persona *"por contrato laboral"* y las restantes personas (20) por *"contratos de prestación de servicios"*.

4. En virtud de lo anterior claramente se detecta la intención de confundir a la administración por parte del proponente ITM Consulting de Colombia, cuando afirma que se evidencia el *"no cumplimiento de la carta adjunta como parafiscales firmada por el representante legal el cual también debería ir firmada por el respectivo contador"*.

 Al respecto es falso que la certificación deba ir suscrita por el respectivo contador, cuando la Ley indica claramente que esta certificación debe ir suscrita por el "Revisor Fiscal" cuando la empresa cuente con esta figura, o en su lugar por el "Representante Legal". Así mismo es delicado que se generen aseveraciones que con las mismas puedan hacer presumir a la Administración sobre la falsedad en un documento privado, que al ser incluido en un proceso público, adquiere por analogía la gravedad de "falsedad en documento público".

 No obstante, la competencia para realizar la tacha de falsedad de un documento sea público o privado, se encuentra a cargo del poder jurisdiccional, no del ejecutivo, con el fin de garantizar el principio constitucional de un debido proceso previa denuncia correspondiente ante Fiscalía General de la Nación y la respectiva sentencia judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, art. 3 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 28 de ley 80 de 1993.

 Se entiende de esta forma el afán de algunos oferentes, en tratar de enlodar a contratistas idóneos (como lo es la Asociación Asecum) acudiendo a argucias e información mal intencionada, con el objetivo de ser adjudicados en procesos públicos, situación ante la cual y mediante el rechazo público de nuestra parte; se acude al acertado y centrado criterio de la CENAC para hacer caso omiso de acusaciones tendenciosas.

5. Una vez aclarada la veracidad de la certificación expedida por la Asociación Asecum sobre el pago de los aportes a la seguridad social de su empleada, presentados a la CENAC en los procesos 202 y 203, procederemos a aclarar la situación del representante legal de la Asociación Asecum.

 El representante legal actual de la Asociación Asecum (antes Asociación egresados de economía de la Universidad Militar Nueva Granada) es economista de profesión de la Universidad Militar Nueva Granada, elegido por la Asamblea General de Asociados (compuesta por egresados de esa universidad), para que ejerza la representación legal por un periodo específico (el cual está vigente en este momento para el caso del RL actual).

 Este rol de presidente y representante legal, es AD HONOREM, y por su gestión no se percibe ningún ingreso, comisión u honorario. Como lo certifica la contadora de la Asociación Asecum, en los registros contables de la Asociación no se encuentra (desde el momento de su creación en el año 1986), ningún registro al respecto que indique que el representante legal es remunerado / retribuido por ejercer ese cargo o la representación legal de la institución.

 En este orden de ideas, el representante legal de la Asociación Asecum, como ninguno de sus asociados, cuentan con un vínculo laboral con la entidad, que le genere la obligación (a la Asociación Asecum) de pagar aportes por concepto de seguridad social y en ese sentido es incorrecto imputarle a nuestra entidad, cualquier situación personal que tenga el economista Beimar Castro, como persona natural con el sistema de la ADRES, la cual tenemos entendido que obedece a su vez, a reportes de información por parte de las EPS; que como nos allegó el mismo señor Beimar Castro en las planillas de pago que se remitieron previamente a la CENAC, demuestra los pagos en calidad de INDEPENDIENTE, en los últimos tres meses (junio-julio-agosto 2019).

6. De otra parte nos permitimos aclarar que el economista Beimar Arturo Castro Peña, desde el año 2006 ha sido contratista de nuestra entidad en diferentes momentos, y durante el desarrollo de su ejercicio profesional para proyectos de la Asociación Asecum, ha cumplido con sus obligaciones en los pagos de salud, pensión y ARL, situación que ha sido corroborada por nuestra área contable, mediante la exigencia de los comprobantes de pago respectivos. No obstante lo anterior, no es del resorte de nuestra Asociación, los posibles retrasos o moras en que haya incurrido la persona natural, cuando no ha estado desarrollando proyectos para nuestra Asociación.

7. Con lo acaecido en la presente situación, la Asociación Asecum ha solicitado al economista Beimar Arturo Castro Peña que proceda a realizar las gestiones correspondientes para que su EPS genere la corrección respectiva a la ADRES, y que esta última proceda a actualizar sus bases de datos; sin que ello signifique reconocer una situación impropia en cabeza de la Asociación Asecum, por los considerandos ampliamente descritos en párrafos anteriores.

8. Finalmente la Asociación Asecum procede a ratificar ante la CENAC, que esta entidad no ha incurrido en ninguna acción anómala; y con respecto a lo argumentado por el contratista ITM (el cual segó el análisis para un claro beneficio propio), procedemos a ratificar que Asecum no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida continuar como oferente en los procesos CENAC 202 y 203.

Agradecemos la atención a la CENAC y esperamos que continúe garantizando los principios del debido proceso e imparcialidad a los oferentes, para lograr efectuar una selección objetiva del presente proceso como siempre los ha llevado a cabo.

Atentamente,

EMILSEN VIGOYA RODRIGUEZ
CONTADORA
T.P. 24596-T

GLORIA URREGO PAVA
ABOGADA
T.P. 97530 del C.S.J.

Calle 98 No 70 – 91 of. 704 - Centro Empresarial Pontevedra - Bogotá D.C.
Teléfono (1) 2327828
www.asecum.com

Página 1 Página 2 Página 3 Página 4

Teniendo, en cuenta la justificaciòn presentada por la Asociaciòn ASECUM, esta Entidad emitiò el Formulario de Preguntas y Respuestas No. 5, le informamos a **ITM CONSULTING**, que su pretensiòn no seria acogida, teniendo en cuenta, que si bien, es cierto, el representante legal de ASECUM, es el señor **BEIMAR ARTURO CASTRO PEÑA**, y como según consta en el Certificado de Existencia y Representaciòn Legal, adjunto a la oferta presentada, y màs aùn con la certificaciòn juridica y del revisor

Fiscal y con el alcance de ADRES que el mismo, esta afiliado como Independiente màs no como dependiente de la asociaciòn en mención.

Asi mismo, a pesar que este representa legalmente a la asociaciòn, este segùn el certificado allegado por la asociaciòn segùn lo solicitado en la Adenda No. 1, se nos aclara que el mencionado cumple su funciòn **AD-HONOREM**.

Tambièn es dable recordar a la empresa ITM, que como muy bien ha dicho en reiteradas ocasiones es un proceso pùblico, nosotros como Entidad podemos revisar de oficio en cualquier plataforma la veracidad de la informaciòn aportada. En este caso es importante rescatar que la asociaciòn en menciòn tiene la calidad de "sin ànimo de lucro", es decir que puede vincular personal sin que medie contratos laborales.

Nuevamente, respecto al señor Representante Legal, se logrò demostrar que es Independiente a pesar de su calidad de Representante, por tal razòn la ASOCIACIÒN no deberà responder por su contratistas.

En conclusiòn la Entidad ASECUM, cumple con los pagos de su seguridad social. Y por lo tanto se encuentra **JURIDICAMENTE HABILITADA**.

Teniendo en cuenta la solicitud de justificación de precios artificialmente bajos realizada en reevaluación económica de 12 de septiembre de 2019, la empresa **ASOCIACION ASECUM** respondió en los términos indicados así:

ASECUM

ESCUELA DE PENSAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE GESTIÓN
NIT 830.076.389-7

Bogotá D.C., septiembre 13 de 2019

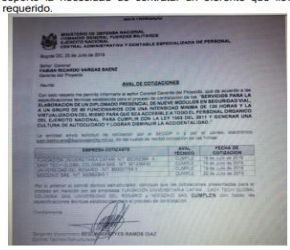
Señores
CENAC PERSONAL
Atn. Dra. Marcela González Pineda
Comité Económico Evaluador proceso 202-CENACPERSONAL-2019
Ciudad

Asunto: Aclaración requerimiento precio artificialmente bajo

Respetada dra. Marcela González, cordial saludo.

De manera atenta procedemos a dar a conocer a la CENAC las razones que nos llevaron a presentar la propuesta económica con el valor por ustedes conocido, sin que el mismo corresponda a un precio artificialmente bajo, con base en las siguientes consideraciones:

1. En los estudios previos de la SAMC 202-CENACPERSONAL-2019 se encuentra que las entidades: Fundación Universitaria CAFAM, Universidad del Rosario, Easy Tech Colombia Global SAS y Needzaio SAS, presentaron cotizaciones para la prestación del servicio objeto del proceso que nos ocupa, y todas ellas fueron incluidas y aceptadas por la misma CENAC con criterio de CUMPLE, para que fueran parte del estudio de mercados con que la entidad soportó la necesidad de contratar un oferente que lleve a cabo el objeto contractual requerido.



Calle 98 No 70 – 91 of. 704 - Centro Empresarial Pontevedra - Bogotá D.C.
Teléfono (1) 2327828
www.asecum.com

Página 1

ASECUM

ESCUELA DE PENSAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE GESTIÓN
NIT 830.076.389-7

Así entonces se encuentra que dentro de los valores unitarios cotizados por las entidades ya mencionadas, las cuatro empresas ofertaron cifras inferiores a las que presentó la Asociación Asecum, así:

En el ítem 1, la Universidad del Rosario cotizó por $15´000.000,oo , en tanto que Asecum en el mismo ítem ofertó por valor de $31´307.710,oo

En el ítem 3, la Fundación Universitaria CAFAM y Needzaio SAS cotizaron respectivamente por $15´000.000,oo y $12´355.000,oo , en tanto que Asecum en el mismo ítem ofertó por valor de $30´330.720,oo

En el ítem 4, la Fundación Universitaria CAFAM cotizó por $30´000.000,oo , en tanto que Asecum en el mismo ítem ofertó por valor de $35´253.750,oo

En el ítem 5, Easy Tech Global Colombia SAS cotizó por $100´388.416,oo , en tanto que Asecum en el mismo ítem ofertó por valor de $108´533.950,oo

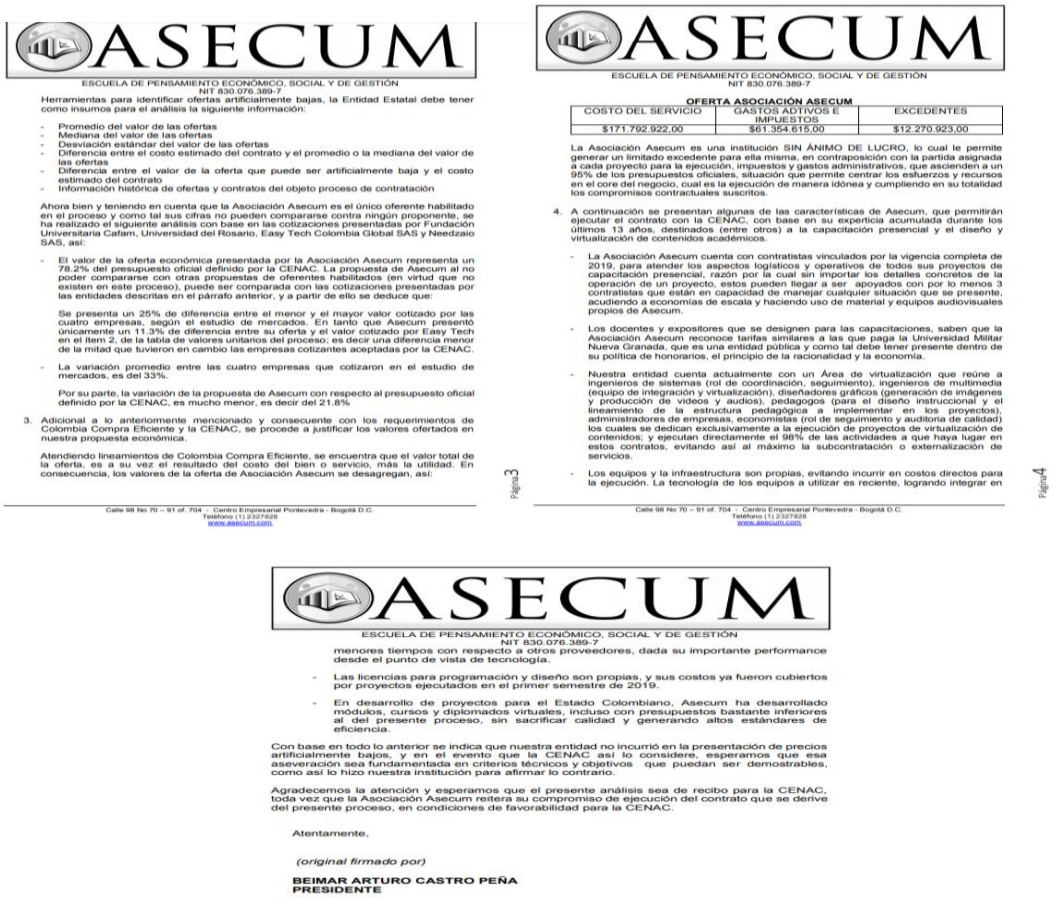
Es importante mencionar que con el aval otorgado por la CENAC a la cotización de Fundación Universitaria Cafam, Universidad del Rosario, Easy Tech Colombia Global SAS y Needzaio SAS; se presume que la entidad acepta que los valores presentados se encuentran dentro de un rango razonable y corresponden a precios de mercado tomados por la misma entidad y sobre los cuales estructuró el presupuesto para el presente proceso. Así entonces al encontrarse que los valores ofertados por Asociación Asecum son superiores en cuatro de cinco ítems con respecto a los valores unitarios ya detallados de las cotizaciones mencionadas, demuestra que fue elaborada de manera responsable, sin poner en riesgo el adecuado desarrollo del contrato a suscribirse.

Si se generó presunción de buena fé para el valor ofertado por Fundación Universitaria Cafam, Universidad del Rosario, Easy Tech Colombia Global SAS y Needzaio SAS, nos acoge el derecho de la igualdad para que se presuma de buena fé la cifra presentada de la Asociación Asecum; entidad que garantiza que con sus economías de escala y know how adquirido durante los últimos 13 años en capacitaciones presenciales a nivel de diplomados para más de 15 entidades del Gobierno Nacional, departamental y municipal, y 8 años en desarrollo de módulos, cursos o diplomados virtuales para el Estado Colombiano (en entidades como el Ministerio de Justicia y del Derecho, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Superintendencia de Industria y Comercio, Secretaría Distrital de Hacienda, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, entre otros, en contratos ejecutados durante las vigencias 2011, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, en más de treinta cursos virtuales), posee la capacidad y experiencia suficiente para llevar a cabo la ejecución del proceso contractual que nos ocupa, sin poner en riesgo el equilibrio económico y la ejecución óptima del contrato.

2. De acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación G-MOAB-01 en el numeral III

Calle 98 No 70 – 91 of. 704 - Centro Empresarial Pontevedra - Bogotá D.C.
Teléfono (1) 2327828
www.asecum.com

Página 2



ASECUM

ESCUELA DE PENSAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE GESTIÓN
NIT 830.076.389-7

Herramientas para identificar ofertas artificialmente bajas, la Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:

- Promedio del valor de las ofertas
- Mediana del valor de las ofertas
- Desviación estándar del valor de las ofertas
- Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o la mediana del valor de las ofertas
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato
- Información histórica de ofertas y contratos del objeto proceso de contratación

Ahora bien y teniendo en cuenta que la Asociación Asecum es el único oferente habilitado en el proceso y como tal sus cifras no pueden compararse contra ningún proponente, se ha realizado el siguiente análisis con base en las cotizaciones presentadas por Fundación Universitaria Cafam, Universidad del Rosario, Easy Tech Colombia Global SAS y Needzaio SAS, así:

- El valor de la oferta económica presentada por la Asociación Asecum representa un 78.2% del presupuesto oficial definido por la CENAC. La propuesta de Asecum al no poder compararse con otras propuestas de oferentes habilitados (en virtud que no existen en este proceso), puede ser comparada con las cotizaciones presentadas por las entidades descritas en el párrafo anterior, y a partir de ello se deduce que:

 Se presenta un 25% de diferencia entre el menor y el mayor valor cotizado por las cuatro empresas, según el estudio de mercados. En tanto que Asecum presentó únicamente un 11.3% de diferencia entre su oferta y el valor cotizado por Easy Tech en el ítem 2, de la tabla de valores unitarios del proceso; es decir una diferencia menor de la mitad que tuvieron en cambio las empresas cotizantes aceptadas por la CENAC.

- La variación promedio entre las cuatro empresas que cotizaron en el estudio de mercados, es del 33%.

 Por su parte, la variación de la propuesta de Asecum con respecto al presupuesto oficial definido por la CENAC, es mucho menor, es decir del 21.8%

3. Adicional a lo anteriormente mencionado y consecuente con los requerimientos de Colombia Compra Eficiente y la CENAC, se procede a justificar los valores ofertados en nuestra propuesta económica.

 Atendiendo lineamientos de Colombia Compra Eficiente, se encuentra que el valor total de la oferta, es a su vez el resultado del costo del bien o servicio, más la utilidad. En consecuencia, los valores de la oferta de Asociación Asecum se desagregan, así:

Página3

Calle 98 No 70 – 91 of. 704 – Centro Empresarial Pontevedra - Bogotá D.C.
Teléfono (1) 2327828
www.asecum.com

ASECUM

ESCUELA DE PENSAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE GESTIÓN
NIT 830.076.389-7

OFERTA ASOCIACIÓN ASECUM

COSTO DEL SERVICIO	GASTOS ADTIVOS E IMPUESTOS	EXCEDENTES
$171.792.922,00	$61.354.615,00	$12.270.923,00

La Asociación Asecum es una institución SIN ÁNIMO DE LUCRO, lo cual le permite generar un limitado excedente para ella misma, en contraposición con la partida asignada a cada proyecto para la ejecución, impuestos y gastos administrativos, que ascienden a un 95% de los presupuestos oficiales, situación que permite centrar los esfuerzos y recursos en el core del negocio, cual es la ejecución de manera idónea y cumpliendo en su totalidad los compromisos contractuales suscritos.

4. A continuación se presentan algunas de las características de Asecum, que permitirán ejecutar el contrato con la CENAC, con base en su experticia acumulada durante los últimos 13 años, destinados (entre otros) a la capacitación presencial y el diseño y virtualización de contenidos académicos.

 - La Asociación Asecum cuenta con contratistas vinculados por la vigencia completa de 2019, para atender los aspectos logísticos y operativos de todos sus proyectos de capacitación presencial, razón por la cual sin importar los detalles concretos de la operación de un proyecto, estos pueden llegar a ser apoyados con por lo menos 3 contratistas que están en capacidad de manejar cualquier situación que se presente, acudiendo a economías de escala y haciendo uso de material y equipos audiovisuales propios de Asecum.

 - Los docentes y expositores que se designen para las capacitaciones, saben que la Asociación Asecum reconoce tarifas similares a las que paga la Universidad Militar Nueva Granada, que es una entidad pública y como tal debe tener presente dentro de su política de honorarios, el principio de la racionalidad y la economía.

 - Nuestra entidad cuenta actualmente con un Área de virtualización que reúne a ingenieros de sistemas (rol de coordinación, seguimiento), ingenieros de multimedia (equipo de integración y virtualización), diseñadores gráficos (generación de imágenes y producción de videos y audios), pedagogos (para el diseño instruccional y el lineamiento de la estructura pedagógica a implementar en los proyectos), administradores de empresas, economistas (rol de seguimiento y auditoria de calidad) los cuales se dedican exclusivamente a la ejecución de proyectos de virtualización de contenidos; y ejecutan directamente el 98% de las actividades a que haya lugar en estos contratos, evitando así al máximo la subcontratación o externalización de servicios.

 - Los equipos y la infraestructura son propias, evitando incurrir en costos directos para la ejecución. La tecnología de los equipos a utilizar es reciente, logrando integrar en

Página4

Calle 98 No 70 – 91 of. 704 – Centro Empresarial Pontevedra - Bogotá D.C.
Teléfono (1) 2327828
www.asecum.com

ASECUM

ESCUELA DE PENSAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE GESTIÓN
NIT 830.076.389-7

menores tiempos con respecto a otros proveedores, dada su importante performance desde el punto de vista de tecnología.

- Las licencias para programación y diseño son propias, y sus costos ya fueron cubiertos por proyectos ejecutados en el primer semestre de 2019.

- En desarrollo de proyectos para el Estado Colombiano, Asecum ha desarrollado módulos, cursos y diplomados virtuales, incluso con presupuestos bastante inferiores al del presente proceso, sin sacrificar calidad y generando altos estándares de eficiencia.

Con base en todo lo anterior se indica que nuestra entidad no incurrió en la presentación de precios artificialmente bajos, y en el evento que la CENAC así lo considere, esperamos que esa aseveración sea fundamentada en criterios técnicos y objetivos que puedan ser demostrables, como así lo hizo nuestra institución para afirmar lo contrario.

Agradecemos la atención y esperamos que el presente análisis sea de recibo para la CENAC, toda vez que la Asociación Asecum reitera su compromiso de ejecución del contrato que se derive del presente proceso, en condiciones de favorabilidad para la CENAC.

Atentamente,

(original firmado por)

BEIMAR ARTURO CASTRO PEÑA
PRESIDENTE

Que el oferente **ASOCIACION ASECUM**, aporta dentro del plazo establecido respuesta al requerimiento realizado por la entidad sobre precios artificialmente bajos, con el sustento suficiente y amplio para desvirtuar el precio artificialmente bajo señalado a la oferta presentada por el proponente en mención.

Que el comité económico evaluador dentro del análisis propio a la respuesta emitida por **ASOCIACION ASECUM**, observa que los argumentos para desvirtuar precio artificialmente bajo tienen fundamento y son relativos a justificar los aspectos económicos de la oferta económica presentada, lo que garantiza a la entidad la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

Que el 11 de septiembre de 2019, la empresa ITM CONSULTING, KIRVIT Y ALBERTO MERANI presentó Observaciones, para lo cual, esta entidad le dio respuestas mediante Formulario No. 6 de fecha 16 de Septiembre de 2019.

Por lo anterior el comité económico evaluador recomienda que el oferente **ASOCIACION ASECUM,** continúe dentro del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía N° 202 -CENACPERSONAL-2019

Que segùn Reevaluaciòn Econòmica de fecha 16 de Septiembre, se obtuvo lo siguiente:

No.	OFERENTES	VALOR OFERTA ECONOMICA SIN IVA	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TECNICO	LEY 816	TOTAL PUNTAJE
1	ASOCIACIÒN ASECUM	$206.234.000,00	300 PUNTOS	300 PUNTOS	120 PUNTOS	720 PUNTOS
2	FUNDACIÒN ALBERTO MERANI	$224.160.000,00	276 PUNTOS	300 PUNTOS	115 PUNTOS	691 PUNTOS

Que en consecuencia la oferta presentada por la **ASOCIACIÒN ASECUM** cumplió todos los requerimientos de orden técnico, jurídico, económico y financiero exigidos dentro del proceso de selección, siendo la propuesta más favorable a la Entidad en concordancia con lo previsto en el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el día 16 de Septiembre de 2019 se llevó a cabo ponencia de adjudicación según consta en **Acta No. 212738** , en la cual el Comité Evaluador recomienda al Comité de Adquisiciones de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, que a su vez recomiende la Ordenador del Gasto, adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 202 -CENACPERSONAL-2019 CUYO OBJETO ES CONTRATAR "LOS SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS ACADÉMICOS Y MATERIALES DE UN DIPLOMADO DE NUEVE (9) MÓDULOS TEORICO – PRÁCTICO DE CIENTO VEINTE (120) HORAS DE DURACIÓN EN SEGURIDAD VIAL PARA EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, ADICIONALMENTE, EL DIPLOMADO DEBE SER VIRTUALIZADO E IMPARTIDO PRESENCIALMENTE A SESENTA (60) COORDINADORES DE PRESERVACIÓN EN SEGURIDAD VIAL, PARA CUMPLIR CON LA LEY 1503 DEL 2011 Y GENERAR UNA CULTURA DE AUTOCUIDADO Y LOGRAR DISMINUIR LA ACCIDENTALIDAD".** Los cuales se encuentran respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal. No. 7419 de fecha 27 de Mayo de 2019, bajo el rubro presupuestal **A-02-02-02-009** SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES a la Asociación ASECUM identificada con NIT N° **830.076.389-7** representada legalmente por el señor **BEIMAR ARTURO CASTRO PEÑA** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 79.521.813 de Bogotá

Que Comité de Adquisiciones de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL acoge la recomendación realizada por el Comité Evaluador, y procedió a recomendar al Ordenador del Gasto, adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 202 -CENACPERSONAL-2019 CUYO OBJETO ES CONTRATAR "LOS SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS ACADÉMICOS Y MATERIALES DE UN DIPLOMADO DE NUEVE (9) MÓDULOS TEORICO – PRÁCTICO DE CIENTO VEINTE (120) HORAS DE DURACIÓN EN**

SEGURIDAD VIAL PARA EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, ADICIONALMENTE, EL DIPLOMADO DEBE SER VIRTUALIZADO E IMPARTIDO PRESENCIALMENTE A SESENTA (60) COORDINADORES DE PRESERVACIÓN EN SEGURIDAD VIAL, PARA CUMPLIR CON LA LEY 1503 DEL 2011 Y GENERAR UNA CULTURA DE AUTOCUIDADO Y LOGRAR DISMINUIR LA ACCIDENTALIDAD" a la Asociación ASECUM identificada con NIT N° **830.076.389-7** representada legalmente por el señor **BEIMAR ARTURO CASTRO PEÑA** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 79.521.813 de Bogotá

Que así mismo y de conformidad con lo previsto en el numeral 5° del Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el Comité de Adquisiciones de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL acogió la recomendación realizada por el Comité Evaluador, y procedió a recomendar al Ordenador del Gasto, adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 202 -CENACPERSONAL-2019 CUYO OBJETO ES CONTRATAR "LOS SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS ACADÉMICOS Y MATERIALES DE UN DIPLOMADO DE NUEVE (9) MÓDULOS TEORICO – PRÁCTICO DE CIENTO VEINTE (120) HORAS DE DURACIÓN EN SEGURIDAD VIAL PARA EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, ADICIONALMENTE, EL DIPLOMADO DEBE SER VIRTUALIZADO E IMPARTIDO PRESENCIALMENTE A SESENTA (60) COORDINADORES DE PRESERVACIÓN EN SEGURIDAD VIAL, PARA CUMPLIR CON LA LEY 1503 DEL 2011 Y GENERAR UNA CULTURA DE AUTOCUIDADO Y LOGRAR DISMINUIR LA ACCIDENTALIDAD" POR UN VALOR DE DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS** ($ 245.418.460,00) Los cuales se encuentran respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal. No. 7119 de fecha 22 de mayo de 2019, bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC PERSONAL a la Asociación ASECUM identificada con NIT N° **830.076.389-7** representada legalmente por el señor **BEIMAR ARTURO CASTRO PEÑA** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 79.521.813 de Bogotá

Que el Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, en su calidad de Ordenador del Gasto acoge las recomendaciones realizadas por el Comité de Adquisiciones y el Comité Evaluador.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, el Ordenador del Gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR a la sociedad comercial a la Asociación ASECUM identificada con NIT N° **830.076.389-7** representada legalmente por el señor **BEIMAR ARTURO CASTRO PEÑA** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 79.521.813 de Bogotá el contrato correspondiente al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 202 -CENACPERSONAL-2019 CUYO OBJETO ES CONTRATAR "LOS SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS ACADÉMICOS Y MATERIALES DE UN DIPLOMADO DE NUEVE (9) MÓDULOS TEORICO – PRÁCTICO DE CIENTO VEINTE (120) HORAS DE DURACIÓN EN SEGURIDAD VIAL**

PARA EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, ADICIONALMENTE, EL DIPLOMADO DEBE SER VIRTUALIZADO E IMPARTIDO PRESENCIALMENTE A SESENTA (60) COORDINADORES DE PRESERVACIÓN EN SEGURIDAD VIAL, PARA CUMPLIR CON LA LEY 1503 DEL 2011 Y GENERAR UNA CULTURA DE AUTOCUIDADO Y LOGRAR DISMINUIR LA ACCIDENTALIDAD" por un valor total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS** ($ 245.418.460,00) Los cuales se encuentran respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal. No. 7119 de fecha 22 de mayo de 2019, bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC PERSONAL a la Asociación ASECUM identificada con NIT N° **830.076.389-7** representada legalmente por el señor **BEIMAR ARTURO CASTRO PEÑA** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 79.521.813 de Bogotá

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los contratos correspondientes a la presente adjudicación por grupos, sean elaborados en la CENAC PERSONAL, por la sección de contratos, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, el estudio previo, el pliego de condiciones y las ofertas presentadas por los oferentes adjudicatarios.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Bogotá D.C., a los Dieciséis (16) días del mes de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2.019)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

ORIGINAL FIRMADA

Coronel LEONARDO BARRETO GAITÁN
Director CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL

Elaboró: LUISA FERNANDA ORTEGA SOLANO
Asesora Jurídica CENAC PERSONAL

REVISO: TE. VICTOR CARVAJAL
OFICIAL CONTRATOS CENAC PERSONAL

Vbo. CT, JOHANN ANDRES HERNANDEZ MARIÑO
OFICIAL CONTRATACIÓN CENAC PERSONAL